



## Rally de Rocha – Copa Ancap 95 Años

DECISIÓN Nº2 publicada a las: 19.45

De: Comisarios Deportivos

Fecha: 14/03/2026

A: Tripulación Nº50

Hora : 19.45

Los Comisarios Deportivos, habiendo recibido informes del director de Carrera y Delegado Técnico, citado y escuchado a la tripulación [nombre(s)], han considerado el asunto detalladamente y determinan lo siguiente:

**Tripulación y número de coche:** 50

**Competidor:** Osvaldo Zabaleta -

**Hora:** 18.00

**Hechos:** El vehículo Nº50 Osvaldo Zabaleta - Darcy Fraschery utilizó combustible de surtidor provisto por fuera del sistema SURTICUR reglamentario.

**Infracción:** Infracción del Art. 5.1 del Reglamento Particular de la Prueba Rally de Rocha

**Decisión:** Se le aplica la pérdida de 55 puntos al Piloto Osvaldo Zabaleta y Copiloto Darcy Fraschery, del Campeonato Nacional de Rally Absoluto y de su clase correspondiente. Esta sanción se aplica **en suspenso**, sujeto a que los miembros de la tripulación, en conjunto o individualmente, **no cometan otra infracción del artículo mencionado** en el transcurso del Campeonato Nacional de Rally 2026.

**Razón:** Los Comisarios Deportivos, tras recibir un informe del Director de Carrera, constatan que la tripulación no repostó combustible en ningún momento de la competencia en el SURTICUR obligatorio reglamentariamente.


A raíz de ello, solicitaron al Piloto su declaración, en la que, en suma, manifiesta que no había cargado combustible a través del SURTICUR dado que no lo necesitaba, puesto que la noche anterior lo había hecho en una estación de servicio comercial. Los Comisarios Deportivos solicitaron al Delegado Técnico de la competencia la comparación de los combustibles hallados dentro del vehículo y el provisto por SURTICUR.


El uso del combustible provisto por SURTICUR es obligatorio durante todo el transcurso de la competencia, el incumplimiento pudiendo ser sancionado hasta con la descalificación de la competencia, de acuerdo a la redacción del Artículo 5.1 del Reglamento Particular de la Prueba Rally de Rocha.

Los Comisarios Deportivos encuentran un atenuante significativo, dado que efectivamente se utilizó un combustible de surtidor disponible comercialmente exactamente igual al provisto por SURTICUR; sin embargo, el incumplimiento sigue revistiendo gravedad, y por lo tanto, los Comisarios Deportivos consideran que la penalidad de la pérdida de puntos **en suspenso** es proporcional y apropiada.




Se recuerda a los competidores que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios, de conformidad con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y la caución definida en la Resolución Nacional N°2/2026 de la FADU.

  
Ricardo Ioubanoba  
Presidente

  
Gonzalo González  
Comisario

Alfonso Orihuela  
Comisario (remoto)

**Recibido por el Competidor:**

Firma: 

Fecha: 15/03/21 Hora: 15:21